

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N.º 161-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 25 de marzo de 2024.

**VISTOS:**

El Oficio N.º 016/NBE-D-DACB-UNAJ-2024, de fecha 15 de marzo de 2024; Carta N.º 132-2024-FCI-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2024; Oficio N.º 0126-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024; y Acuerdo N.º 251-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Oficio N.º 016/NBE-D-DACB-UNAJ-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional de Juliaca, informa que los Laboratorios Generales de acuerdo a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 171-2023-UNAJ, pasan a la administración del Departamento Académico de Ciencias Básicas, por lo que se requiere docente responsable de la administración racional y adecuada de todo los bienes, por tal motivo se designa como como Jefe de Laboratorio de Ciencias Básicas, por un periodo de (01) año, al Mg Edwin Huayhua Huamani, quien dentro de sus funciones informara y coordinara las actividades y necesidades a la Dirección del Departamento Académico en forma periódica;

Que, mediante Carta N.º 132-2024-FCI-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, donde emite opinión favorable a la propuesta de designación como Jefe de Laboratorio de Ciencias Básicas, por lo que remite documentación para que sea tratado en sesión de Consejo y aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N.º 126-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por el Vicepresidente Académico, indica que estando a la opinión favorable de la propuesta de designación al Jefe de Laboratorio de Ciencias Básicas y considerando los actuados adjuntos y en merito a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 174-2023-CCO-UNAJ, donde el referido laboratorio pasa a la administración del Departamento de Ciencias Básicas, por lo que se remite para tratativa y determinación en Pleno de Consejo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N.º 251-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, **APROBAR:** la DESIGNACION al Mg. EDWIN HUAYHUA HUAMANI, como JEFE DE LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS BASICAS, por el periodo de 01 año;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ y contando con los informes de las áreas técnicas referida a la materia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DESIGNAR,** al Mg. EDWIN HUAYHUA HUAMANI, como JEFE DE LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS BASICAS, por el periodo de 01 año.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo, al personal designado, así como a las demás dependencias, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



I-174-0010-2024



YMTIC

Página 1 de 1